



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VERBAL SERVIDUMBRE No. 110014003031-2021-00819 00

Efectuada la revisión a las diligencias y continuando con el trámite correspondiente, el Juzgado, dispone:

Tener notificado personalmente al curador ad litem ABELARDO ANTONIO HERNANDEZ BORNACHERA de los herederos indeterminados de la señora MÉLIDA GARCIA DE POTES del auto admisorio de la demanda, quien, dentro del término concedido contestó la demanda y no propuso medios exceptivos.

Ahora bien y atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el documento electrónico No. 18, previo a disponer lo pertinente, se requiere a la interesada para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40022679.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al interior de la causa obra nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad en donde se informó el no registro de la medida por las razones expuestas en el documento electrónico No. 12.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **79** del **24 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d31c362cd90b1990ae15373f677860bb54eec8a4dd108645c01ac639520ee0**

Documento generado en 23/08/2022 10:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>